



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 499

- 499-01-960502 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°225.
- 499-02-960502 Modifica Capítulos II.B.1.1 y II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 277 de la Gerencia General.
- 499-03-960502 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 499 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MAYO DE 1996

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 499 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 496E y 497, celebradas el 16 y 18 de abril de 1996, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 496E y 497, celebradas el 16 y 18 de abril de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

Estado de Multas al 31 de marzo de 1996: El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 31 de diciembre de 1995 existían 1.065 multas pendientes por un total de US\$ 32.648.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, durante el primer trimestre de 1996 se aplicaron 166 multas por un valor de U.T.M. 1.765.- y 200 multas por un valor de US\$ 6.349.000.-; se efectuó el pago de 13 multas por un valor de U.T.M. 70.- y 11 multas por un valor de US\$ 42.000.-; se dejaron sin efecto 58 multas por un valor de US\$ 676.000.- y se declararon incobrables 35 multas por un monto de US\$ 3.821.000.-, lo que da un total al 31 de marzo de 1996, de 153 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M. 1.695.- y 1.161 multas por un valor de US\$ 34.458.000.-

La cifra de 153 multas pendientes en U.T.M. está compuesta por 17 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 250.-; 30 multas con trámite de reconsideración vigente por U.T.M. 385.- y 106 multas con plazo de pago aún no vencido por U.T.M. 1.060.-

La cifra de 1.161 multas pendientes en dólares está compuesta por 934 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 18.146.000.-; 131 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 14.112.000.-; 34 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 675.000.- y 62 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 1.525.000.-

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 277 de fecha 23 de abril de 1996.
- Modificación de los Capítulos II.B.1.1 y II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

499-01-960502 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 225.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de comprador y amparados por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	440731-5		1-15406	1.888.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	000820-K, 000884-8, 000986-5, 001052-6, 001270-3, 001279-0, 001283-8		1-15407	14.475.-
	51517-0		1-15408	627.-
	103087-9, 103283-2		1-15409	873.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Aplicar la multa N° 2-00306 por la suma de 10.- U.T.M., a
por haber informado en forma extemporánea, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 263118-5 y 267522-0.
- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	263118-5, 267522-0		1-15308	30.670.-
	250775-1, 250779-4, 251718-8, 258571-K, 258573-6		1-15280	9.410.-

- 4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N°1-15054 por la suma de US\$ 72.554.-, que le fuera aplicada anteriormente a
en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 58921-2, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.
- 5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información del destino de las divisas no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	66026-K		2-00080	5.-
	269918-9		2-00141	5.-
	250308-K, 250309-8, 250310-1, 251717-K, 252757-4, 254371-5, 254372-3, 254373-1, 254375-8, 255315-K, 259549-9, 261725-5, 257053-4, 254177-1, 255372-9, 257054-2, 259547-2, 261728-K		2-00070	90.-
	262319-0		2-00218	5.-
	Anexo que se acompa- ña a la presente Acta.		2-00201	205.-
	67133-4		2-00149	5.-

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	263915-1		2-00101 (4-00021)	5.-
	113427-7		2-00059 (4-00022)	5.-
	112331-3, 112861-7		2-00097 (4-00023)	10.-
	287346-4		2-00076 (4-00024)	5.-
	91579-K		2-00105 (4-00025)	5.-
	65750-3, 65751-1		2-00131 (4-00026)	10.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

499-02-960502 - Modifica Capítulos II.B.1.1 y II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 277 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente la conveniencia de simplificar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la línea de crédito de liquidez, con el objeto de disminuir el costo, tanto para la Institución solicitante como para el Banco Central, involucrado en el manejo de los pagarés que garantizan los préstamos y aumentar la eficiencia, seguridad y privacidad asociada a la transmisión electrónica de información, utilizando mensajes estandarizados a través del Sistema Nacional de Comunicaciones Financieras (SINACOFI), perteneciente a la Asociación de Bancos.

Señala el señor Carrasco que la utilización de SINACOFI para comunicarse con las instituciones financieras no tiene costo para el Banco Central, agregando que Fiscalía y la Revisoría General están de acuerdo en los aspectos operativos y legales de la modificación propuesta.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos II.B.1.1 y II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO II.B.1.1 "REGLAMENTO DE LA LINEA DE CREDITO DE LIQUIDEZ EN MONEDA NACIONAL A EMPRESAS BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS"

1.- Reemplazar el número 9, por el siguiente :

"9.- La utilización de la línea de crédito de liquidez se efectuará mediante el envío de mensajes electrónicos al Banco Central de Chile (u otro medio que este último determine y comunique oportunamente), antes de las 15:00 horas del día de la solicitud. El no recibo de este mensaje electrónico, a la hora señalada, se entenderá como la renuncia irrevocable de la institución participante a la línea de crédito de liquidez de ese día. Para tener acceso a este financiamiento, la institución financiera interesada deberá previa y obligatoriamente suscribir un contrato de línea de crédito de liquidez en moneda nacional."

2.- Reemplazar la Norma Transitoria, por la siguiente :

"Norma Transitoria

Lo dispuesto en el número 9.- precedente, comenzará a regir a contar del período de encaje que se inicia el 9 de junio de 1996".

CAPITULO II.B.1.2 "REGLAMENTO DE LA LINEA DE CREDITO DE LIQUIDEZ EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A EMPRESAS BANCARIAS"

1.- Reemplazar el número 8, por el siguiente :

"8.- La utilización de la línea de crédito de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América se efectuará mediante el envío de mensajes electrónicos al Banco Central de Chile (u otro medio que este último determine y comunique oportunamente),



BANCO CENTRAL DE CHILE

antes de las 15:00 horas del día de la solicitud. El no recibo de este mensaje electrónico, a la hora señalada, se entenderá como la renuncia irrevocable de la institución participante a la línea de crédito de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América de ese día. Para tener acceso a este financiamiento, la institución financiera interesada deberá previa y obligatoriamente suscribir un contrato de línea de crédito de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América."

2.- Agregar la siguiente Norma Transitoria :

"Norma Transitoria

Lo dispuesto en el número 8.- precedente, comenzará a regir a contar del periodo de encaje que se inicia el 9 de junio de 1996".

499-03-960502 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por Transmares Naviera Chilena Ltda. en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 499-01-960502

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 63

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Primas de Seguros	US\$ 43.192,23	Para pagar a " Rolling Hudig Hall ", de U.S.A., prima de seguros de casco y maquinarias, para el período comprendido entre el 01.01.96 al 30.04.97 por la nave Corcovado.
	TOTAL	<u>US\$ 43.192,23</u> *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

"VARIOS"

Primas de Seguros

US\$ 43.192,23

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **Rolling Hudig Hall** ", de U.S.A., prima de seguros de casco y maquinarias, para el período comprendido entre el 01.01.96 al 30.04.97 por la nave Corcovado.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.01.96	US\$ 8.143,19
2	02.04.96	US\$ 8.143,16
3	30.06.96	US\$ 8.143,16
4	01.10.96	US\$ 8.143,16
5	01.01.97	US\$ 10.619,56



Válidez: 01.06.96

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

◆ Facturas de Cobro.

◆ Póliza de Seguro.